

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe **LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, fracción XV, 7, 26, fracción IX, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** De conformidad al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra versa:

*"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias..."*

Desde esta perspectiva podemos identificar claramente que todas las esferas de gobierno están obligadas a participar en la función educadora del Estado, las cuales son determinadas por la Carta Magna como obligatorias para todos los habitantes del país, artículo que consagra el derecho universal a la educación.



**II.-** La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, como claramente lo expone el artículo 2 de la Ley General de Educación, por lo que tiene que llevarse en lugares adecuados.

**III.-** De conformidad con los artículos 105 y 116 de la Ley General de Educación; 165, 166, 167 fracción IV, y 171 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Estado, entendido como Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, tenemos la obligación de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

También señalan que los ayuntamientos tienen obligación de coadyuvar al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

Desde esta perspectiva podemos identificar que todos los órdenes de gobierno están obligados a participar y contribuir en el mantenimiento de las condiciones y el entorno de los planteles educativos, protegiendo el derecho humano a la educación, en relación con el derecho al interés superior de la niñez, consagrado en el artículo 4 constitucional.

**IV.-** Es relevante señalar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su artículo 2 compromete a los Estados que lo suscriben (México es uno de ellos) a adoptar medidas, económicas y técnicas hasta el máximo de los recursos que disponga, con la finalidad de lograr de manera progresiva, la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, entre éstos, el derecho a la educación contemplado en su artículo 13, así como el derecho a una mejora continua de las condiciones existentes, contemplado en el artículo 11 del multicitado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**V.-** Entendiendo que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en dicha ley, para lo cual deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, debiendo considerarse de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones, por lo que, las autoridades estamos obligadas a incorporar en nuestros proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones y principios establecidos en la citada Ley, encontrándose como principio en la citada Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el derecho a la educación encuadrando el presente Programa



como un acción afirmativa contemplada en los artículos 4, 37 apartado II y IV, y 57 apartados II, IV, V y VII de dicha norma general.

**VI.-** Así el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la educación y considera que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6 nos menciona los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el derecho a la educación de calidad. La misma Ley nos refiere el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los Programas de Desarrollo Social que implementen los gobiernos de distintos niveles. De igual manera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la legislación en materia de Educación, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan las Entidades Federativas y Municipios.

**VII.-** Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el Objetivo número 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y el Objetivo número 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, metas 4.1, 4.2, 4.5, 4a y 10.2.

**VIII.-** El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa, y por ende, demanda mayor mantenimiento en la infraestructura educativa.

Además, resulta ser un hecho notorio que en el año 2020, las escuelas de educación básica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco estuvieron abandonadas por la pandemia del COVID - 19, lo que derivó en que algunos planteles del Municipio sufrieran un alto deterioro en su infraestructura, así



como también sufrieron de vandalización, derivado de que dichos inmuebles se encontraban vacíos.

Para efectos de seguir cumpliendo con las obligaciones del Municipio y en aras de proteger el interés superior de la niñez, se propone a este cuerpo edilicio la aprobación del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", así como sus Reglas de Operación, dando continuidad a los esfuerzos del actual Gobierno Municipal para dignificar la infraestructura educativa en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**IX.-** En ese sentido la presente propuesta, se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, en su eje 4. "Sociedad cohesiva y resiliente", temática (E4.3). "Educación", donde se señala en sus objetivos específicos y líneas de acción que se buscará que los espacios educativos se encuentren en condiciones adecuadas para su aprovechamiento y que se gestionarán los recursos necesarios para el mantenimiento y cuidado de las instalaciones de escuelas de educación básica.

**X.-** Para tal efecto, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad envía el oficio CGCC/0025/2024 mediante el cual solicita la aprobación del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", así como sus Reglas de Operación con un presupuesto por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual apoya a escuelas con la rehabilitación o intervención con pintura.

**XI.-** Para efectos de la ejecución de la propuesta, se cuenta con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal mediante el oficio DGF/012/2024, signada por la Licenciada Elizabeth Rodríguez Rubio, en su calidad de Directora General de Finanzas, por el monto antes mencionado, con la clave presupuestal: Dependencia: 06\_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora: 016\_24, Proyecto: 025, Partida: 4431 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", Destino: 17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, con fundamento en los artículos 25 fracción II, 28 y 29 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XII.-** Mediante oficio DMR/EXENCION/006/2024, de fecha 10 de enero del año 2024, de la Dirección de Mejora Regulatoria informa que el "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024" está exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción III y 71 párrafo quinto de la Ley General de Mejora Regulatoria, 69 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco, y 76, fracción III, 85 y 97, fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**XIII.-** De igual manera, se realizó evaluación del Programa en cuestión, suscrita por la Maestra Ana Margarita Vázquez López, Jefa de Políticas Públicas, donde informa de los resultados que se atendió a 15 planteles identificados como población objetivo cubriendo el 100% por ciento del programa, lo que representa un beneficio de una población infantil de 5,265 estudiantes y sus familias indirectamente, por lo que el programa materia de la presente iniciativa, muestra resultados favorables para su continuación.

**XIV.-** Este multicitado Programa comprende otorgar servicios y apoyo en especie a los planteles educativos que cumplan los requisitos de las Reglas de Operación y conforme a la suficiencia presupuestal, el cual se utilizará para otorgar los servicios de aplicación o rehabilitación de pintura en los planteles de educación básica y educación especial, velando por el derecho humano a la educación y protegiendo el interés superior de la niñez, se propone ejecutar bajo el amparo de las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA RENOVANDO TU ESCUELA EN COMUNIDAD 2024"**

### **Fundamentación Jurídica.**

Las presentes Reglas de operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4, 6, 37 apartados II y IV, 57 fracciones II, IV, V y VII de la Ley General de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes, 1, 2, 3, 4, 38, 43 fracción IV, 98, 99, 100, 105 y 116 de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 42 y 45 fracción VI y IX de la Ley General de Desarrollo Social; 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4, 104, 107, 110 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 2 y 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 27, 30, 33, 40 fracción IV y 166 fracción XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

### **Introducción.**

Las Reglas de Operación son instrumentos que regulan el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos, los requisitos, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos que debe seguir un programa público.



El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal. Sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación, por lo que dicha labor también compete a los municipios.

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza y aprendizaje, por eso el Estado (Federación, Estado y Municipio) está obligado a garantizar los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y que las condiciones del entorno, sean idóneas y contribuyan a los fines de la educación.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas, lo que implica una mayor demanda en el mantenimiento de la infraestructura educativa.

En ese sentido, la motivación del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad", es la de coadyuvar con los planteles para realizar mejoras en su infraestructura y con ello contribuir a disminuir la carencia por calidad en los planteles, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

### **Problemática a Resolver.**

El Programa busca atender la falta de mantenimiento de los planteles educativos de educación básica y educación especial dentro del Municipio, con la finalidad de dignificar los entornos físicos de los planteles, coadyuvando en el mantenimiento y condiciones idóneas que contribuyan a los fines de la educación.

## **SECCIÓN I PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA**

### **1.1. Información Básica del Programa.**

**1.1.1. Nombre Oficial del Programa:** Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024.

**1.1.2. Nombre de Divulgación:** Renovando tu Escuela en Comunidad.

**1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo:** Servicio y apoyo en especie.

**1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:** Derecho a la Educación e Interés superior de la Niñez.



**1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente:** Eje 4 denominado "Sociedad Cohesiva y Resiliente", Temática (E4.3). Educación", del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el periodo 2021-2024.

**1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable:** Coordinación General de Construcción de Comunidad.

**1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable:** Dirección de Educación.

**1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia: 06\_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora: 016\_24, Proyecto: 025, Partida: 4431 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", Destino: 17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

## SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

### 2.1. Objetivos.

#### 2.1.1. Objetivo General.

Coadyuvar en la dignificación de los planteles educativos públicos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la implementación de trabajos de pintura.

#### 2.1.2. Objetivos Específicos.

- a) Mejorar las condiciones de calidad de los planteles educativos del Municipio.
- b) Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y rehabilitación de los planteles educativos.

### 2.2. Población Potencial y Objetivo.

#### 2.2.1. Población Potencial.

Planteles educativos públicos de educación básica y educación especial del Municipio.

#### 2.2.2. Población Objetivo.

Hasta 15 Planteles educativos públicos de educación básica o educación especial del Municipio, con necesidad de rehabilitación de pintura o hasta agotar el techo presupuestal.

### 2.3. Cobertura Geográfica.



Este Programa opera en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

#### **2.4. Programas Potencialmente Complementarios:**

- a) Aquellos que determinen las autoridades educativas Federales y Estatales.
- b) Programa Apoyo a Instituciones Educativas 2024.
- c) Programa Chamba para Todos.
- d) Programa Estudiante Aprueba 2024.
- e) Programa Becas a Estudiantes de Secundaria 2024.

#### **2.5. Temporalidad.**

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el ejercicio fiscal 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

### **SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN**

#### **3.1. Características de los Apoyos.**

Se realizarán servicios de aplicación o rehabilitación de pintura a los planteles educativos según el orden en que reciba las peticiones la Dirección de Educación, previa evaluación de la necesidad del plantel.

#### **3.2. Selección de los Planteles Beneficiarios.**

##### **3.2.1. Criterios de Elegibilidad:**

- a) Ser un plantel educativo público de nivel básico o que otorgue educación especial, dentro del Municipio.
- b) Tener un Director o Representante del plantel educativo.
- c) Tener necesidad de rehabilitación o intervención en la pintura del plantel educativo, por lo que quedarán excluidos muros que requieran mantenimiento o reparaciones adicionales a la aplicación de pintura.

##### **3.2.2. Requisitos.**

- a) Presentar solicitud por escrito en formato establecido por la Dirección de Educación, suscrita por la o el Director del plantel educativo.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de quien suscribe la solicitud.





- c) Al menos 02 fotografías que muestren la condición actual del plantel educativo.

### **3.2.3. Derechos.**

- I. Recibir los beneficios del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
- II. Recibir orientación y un trato digno por parte de las y los funcionarios que operen el Programa.
- III. Solicitar los apoyos del Programa en igualdad de condiciones.

### **3.2.4. Obligaciones.**

- I. Proporcionar a la Dirección de Educación, la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar a la Dirección de Educación, la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- III. Conocer y cumplir lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- IV. Permitir al personal de la Dirección de Educación, el acceso al plantel educativo para realizar supervisión, encuestas, tomas de fotografías o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.

### **3.2.5. Causales de Baja.**

- I. Cuando se detecte falsedad o incongruencia en la documentación e información proporcionada por la o el solicitante.
- II. Por voluntad expresa.

## **3.3. Procesos de Operación o Instrumentación.**

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, la Dirección de Educación y la Tesorería Municipal.

### **3.3.1. Publicación de la Convocatoria.**

El Presidente Municipal Interino emitirá una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx)

La Dirección de Educación será responsable de la difusión del Programa, la recepción de solicitudes, integración de expedientes, así como de la atención

a las personas solicitantes. Además, para el aprovechamiento eficiente de los recursos, será quien dictamine y apruebe la realización de los trabajos en organización con las y los representantes de los planteles educativos beneficiados.

### **3.3.2. Recepción de Solicitudes.**

La Dirección de Educación será la dependencia responsable de la distribución de solicitudes en el formato establecido para el Programa a cualquier plantel que tenga la intención de ingresar al mismo, así como de la entrega y recepción de la documentación requerida de todas las personas solicitantes, que reúnan los requisitos, quienes integrarán un expediente por cada solicitante con todos y cada uno de sus documentos.

Las y los servidores públicos que tengan acceso a datos personales con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de las y los aspirantes, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se garantizará su uso exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos a responsabilidad.

La documentación deberá ser recibida en la Dirección de Educación del Municipio, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en la calle Higuera 145, Los Ocampos, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Para mayores informes comunicarse a los teléfonos 3332834400, ext. 4490.

### **3.3.3 Proceso de Selección de Planteles Beneficiarios.**

- a) La Dirección de Educación, una vez que tenga los expedientes de las Instituciones Educativas, dictaminará y valorará la petición por plantel, considerando sus necesidades, tomando en cuenta la documentación de inscripción y la suficiencia presupuestal.
- b) En caso de que haya planteles educativos que no sean elegibles para estar en el Programa, por no cumplir con las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación, la Dirección de Educación hará del conocimiento al plantel educativo los motivos y no podrá tenerlos como beneficiarios.
- c) La Dirección de Educación informará a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los planteles seleccionados para su validación.
- d) Se dará el servicio a las Instituciones Educativas que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, dando preferencia conforme al orden de inscripción y hasta agotar la suficiencia presupuestal o el material.

### **3.3.4. Producción.**

La Dirección de Educación será la instancia responsable del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las presentes Reglas de Operación.

### **3.3.5. Entrega de Apoyos.**

- a) Para la realización de los trabajos de pintura en los planteles educativos beneficiados, se deberá coordinar una intervención con la Dirección de Educación, con la finalidad de definir los trabajos a realizar.
- b) La Dirección de Educación avisará a la o el Director del Plantel Educativo, la fecha de la intervención al plantel, para que, a su vez, este permita a la Dirección de Educación por sí, o a través del personal operativo, el ingreso para la realización de los trabajos de pintura dentro del plantel.
- c) La Dirección del plantel educativo deberá permitir a la Dirección de Educación la toma de fotografías, una vez terminado el servicio de intervención y recabará un documento de conformidad de los trabajos recibidos.
- d) La Dirección de Educación podrá realizar visitas de verificación a los planteles beneficiados de manera posterior a la intervención.

### **3.3.6. Resguardo de los Expedientes.**

Es responsabilidad de la Dirección de Educación, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

### **3.4. Corresponsabilidad Social.**

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo las Reglas de Operación e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

Las organizaciones de padres y madres de familia podrán fungir como Comité de Contraloría Social del Programa.

### **3.5. Contraloría Social.**

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

### **3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.**

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Educación, mismo que debe ser comprobado con base en lo que establezca presentes Reglas de Operación.

Se deberán entregar a la Tesorería Municipal los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2. en sus incisos a), b), c) y además se deberá anexar lo siguiente:

- I. Documento de conformidad de los trabajos recibidos.
- II. Fotografías después de la intervención.

## **SECCIÓN IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS**

### **4.1. Seguimiento o Monitoreo.**

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

### **4.2. Evaluación.**

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación.
2. Será una evaluación interna con perspectiva de género.
3. El informe de evaluación deberá estar concluido al finalizar el mes de julio del año 2024 y enero del año 2025.

## **SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **5.1. Transparencia y Difusión.**

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal [www.tlajomulco.gob.mx](http://www.tlajomulco.gob.mx) Además la Dirección de Educación será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

### **5.2. Padrón de Planteles Beneficiarios.**

La información de las escuelas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la normatividad que resulte aplicable.

### **5.3. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias referentes a la implementación del Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

### **5.4 De la Responsabilidad Administrativa.**

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

### **5.4. Prohibición para Servidores Públicos.**

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la o el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

### **5.5. Blindaje Electoral.**

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la

rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

## SECCIÓN VI ANEXOS

### 6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad para el ejercicio 2024.

**XV.-** El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

**XVI.-** Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38,



fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**XVII.-** Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", así como el ejercicio de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia: 06\_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora: 016\_24, Proyecto: 025, Partida: 4431 "AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA", Destino: 17, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, destinados al mismo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal Renovando tu Escuela en Comunidad 2024, que son parte integrante de la iniciativa de origen y del presente punto de acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad, a la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Educación, para realizar todos los actos, trámites, transferencias, registros, difusión y movimientos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 13 de febrero del año 2024.  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así  
como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

**LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.**  
*Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional  
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda  
prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Renovando tu Escuela en Comunidad 2024", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales por la cantidad de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).*

JLOG/jlpp/frml

